



CPHS Nuevo Reglamento sobre Gestión Preventiva

Este documento detalla las disposiciones del nuevo Decreto Supremo N° 44 (2024) sobre la gestión preventiva de riesgos laborales que dicen relación con los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (CPHS), aplicable a partir del 1 de febrero de 2025. El decreto refuerza el rol de CPHS en la promoción de ambientes laborales seguros y saludables.

El DS 44 reemplaza el Decreto 54 (1969) con actualizaciones significativas que buscan modernizar las prácticas preventivas. Entre los cambios más destacados se encuentran:

1. Elección de Representantes de las personas trabajadoras

Las elecciones podrán realizarse de forma presencial o mediante medios electrónicos que garanticen el anonimato, la seguridad y la transparencia del proceso, como también su integridad y su auditabilidad.

La persona trabajadora que desempeñe sus labores en faenas distintas podrá participar en la elección en cada una de ellas.

Las personas trabajadoras que presten servicios a través de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, podrán participar en la elección del Comité que deba constituirse y funcionar en aquella faena, sucursal o agencia en que por la proximidad geográfica y facilidades de traslado entre el lugar donde se presta el servicio y aquel en que efectivamente funciona el Comité.

Las personas elegidas como titulares serán aquellas que obtengan las tres mayores votaciones y las suplentes las 3 siguientes. Sin embargo, cuando en la elección de las personas trabajadoras no resultaren electas como titulares, al menos, un trabajador y una trabajadora, será







considerada como integrante titular el trabajador o la trabajadora que, según sea el caso, haya obtenido la cuarta, quinta, sexta o siguiente mayor votación. Asegurando de esta forma una representación equitativa entre hombres y mujeres.

2. Designación de las Personas Representantes de los Empleadores

La entidad empleadora deberá utilizar el mismo criterio de participación equitativa de género que se utiliza para la elección de los representantes titulares de las personas trabajadoras al designar a sus representantes.

3. Formación de Integrantes del CPHS

La entidad empleadora deberá dar todas las facilidades para que los representantes de las personas trabajadoras, que no cuenten con el curso de orientación de prevención de riesgos laborales, la puedan realizar durante el primer semestre (6 meses) desde que fueron electos. Este es el curso "Punto de encuentro" que IST tiene para los Comités Paritarios.

La entidad empleadora deberá entregar todas las facilidades para que al menos uno de sus

designados y uno de los representantes de las personas trabajadoras asistan durante su mandato a un curso de 20 horas. Curso que incluye módulos sobre:

- a) Roles, funciones y normativa de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
- b) Identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- c) Investigación de las causas de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales.
- **d)** Elaboración y control de la ejecución del programa de trabajo.

4. Actas de Elección y Constitución

El Acta de Elección se debe enviar una copia de forma inmediata a la entidad empleadora y otra debe ser archivada en el registro del CPHS.

Es la entidad empleadora la que deberá registrar en el sitio web de la Dirección del Trabajo el Acta de Constitución del Comité Paritario, para lo cual cuenta con 15 días hábiles desde la fecha de elección de los representantes de las personas trabajadoras





- a) Dar las facilidades para que cualquiera de los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad acompañe al experto en prevención de riesgos de la entidad empleadora o a los especialistas del respectivo organismo administrador de la ley N° 16.744, así como a los Inspectores del Trabajo, en las visitas y fiscalizaciones que estos efectúen a los lugares de trabajo, para constatar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formularles las observaciones que estimen conveniente.
- b) Informar oportunamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad sobre los accidentes del trabajo ocurridos y de las acciones preventivas adoptadas cuando una enfermedad es calificada como de origen laboral.
- c) Coordinar con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad la implementación del programa preventivo de la entidad empleadora, particularmente las actividades de capacitación y de difusión de la seguridad y salud en el trabajo.
- d) Consultar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, cuando se prevean cambios en los procesos de trabajo, sobre el contenido o la organización del trabajo que puedan tener repercusiones graves para la vida o la salud de las personas trabajadoras; y,
- e) Permitir el libre acceso a los lugares de trabajo de cualquiera de los integrantes del Comité para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la entrevista a personas trabajadoras, siempre que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.





6 Duración de los integrantes del CPHS

Los integrantes del Comité Paritario durarán dos años en sus funciones, con la posibilidad de ser reelegidos. Sin embargo, para las empresas de 50 y más trabajadores (mediana y gran empresa) los integrantes podrán ser vueltos a designar o reelegidos hasta por dos periodos consecutivo.

7. Funciones CPHS

A las 7 funciones que conocíamos de los Comités se incorpora una nueva función: Informar a la entidad empleadora, cuando detectare que en el lugar de trabajo hubiese sobrevenido un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras, a fin de que esta adopte las medidas a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 184 bis del Código del Trabajo y, en su caso, informar adecuadamente a las personas trabajadoras del ejercicio de los derechos que dicha norma les confiere.

Para mayor detalle te invitamos a que puedas ver el D.S. 44 completo en el siguiente link: https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1205298